

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01342 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Una vez revisado la comunicación dirigida a la señora ANGIE CAMILA NIÑO Analista Dirección Bonos Pensionales PORVENIR S.A. del 27 de junio de 2023 por parte del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP (folio 80 del expediente digital), se advierte que persiste los obstáculos administrativos, que impide saldar las inconformidades, detenciones, y objeciones presentadas en el historial laboral, por la señora JULIA CONSUELO HEREDIA CLAVIJO; por lo que, se requiere a los señores WILSON ENRIQUE PEÑALOZA en su calidad de Director de Gestión Judicial y su superior jerárquico JUAN MANUEL CLAVIJO en su calidad de Gerente de integración operativa de PORVENIR S.A., para que en el término de 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirva allegar el consentimiento previo, expreso y por escrito de la señora JULIA CONSUELO HEREDIA CLAVIJO, para revocar la Resolución SPE 1280 del 10 de diciembre de 2019 con el lleno de los requisitos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011. **Ofíciense.**

Por otro lado, se pone en conocimiento del Abogado SERGIO FERNANDO JARAMILLO PINZON apoderado judicial de la señora JULIA CONSUELO HEREDIA CLAVIJO, lo informado por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP a folios 70 y 80 del expediente digital. **Comuníquese.**

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3385e554dfd5f14658bef0f4baa42e9f9e0c4397535a9ff51c44651802a0aaa8**

Documento generado en 24/07/2023 06:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>